

URBANISMO FEMINISTA Y DERECHO A LA CIUDAD

Insumos para analizar políticas socio-habitacionales lideradas por mujeres en la gestión local

Marianela Priori Saenz
Jesica Aguirre
Anabela Roitman
Universidad de Buenos Aires

RESUMEN | El presente trabajo permitirá abordar el análisis detallado entre la perspectiva del Urbanismo Feminista y el Derecho a la Ciudad en torno a la planificación de ciudades más inclusivas. También propone explorar cómo la sinergia entre estos conceptos puede enriquecer las políticas de integración, destacando la influencia de la vida cotidiana, el acceso justo al hábitat, el uso del espacio público y la participación ciudadana, a partir del análisis cualitativo de políticas públicas socio-habitacionales lideradas por mujeres en la gestión local.

Como resultado, se observa que los conceptos de estudio son elementos vitales para planificación urbana de ciudades más inclusivas y que la presencia activa de mujeres en roles de toma de decisiones ha catalizado innovaciones en la gestión local, pudiendo infundir la perspectiva de género y el Derecho a la Ciudad en el proceso de elaboración de políticas públicas socio-habitacionales más inclusivas.

Palabras clave: Urbanismo feminista , Derecho a la Ciudad, Inclusión social, Ciudadanía.

ABSTRACT | This ongoing research will allow us to analyze in detail the perspective of Feminist Urbanism and the Right to the City around the planning of more inclusive cities and explore how the synergy between these concepts can enrich integration policies by highlighting the influence of everyday life, fair access to habitat, the use of public space and citizen participation, all based on the qualitative analysis of socio-housing public policies led by women in local management.

As a result, it is revealed that the studied notions are vital elements for the urban planning of inclusive cities. The active presence of women in decision-making roles has catalyzed innovations in local management, allowing to introduce the Gender Perspective and the Right to the City in the process of elaborating more inclusive socio-housing public policies.

Keywords: Feminist Urbanism, Right to the City, Social inclusion, Citizenship

Introducción

La convergencia entre el “Urbanismo Feminista” y el concepto del “Derecho a la Ciudad” constituye una oportunidad para enriquecer las políticas públicas locales y redefinir el curso de nuestras ciudades. Desde la perspectiva del Urbanismo Feminista, se plantea la imperiosa necesidad de cuestionar los paradigmas tradicionales del urbanismo. Este enfoque, defiende colocar la vida de las personas en el centro de las decisiones urbanas y destaca la importancia de considerar la perspectiva de género, como también a la intersección de otras variables tales como la edad, clase social y la raza.

El Urbanismo Feminista propone un análisis crítico de las divisiones arraigadas en los espacios urbanos, desde la dicotomía entre lo público y lo privado hasta la separación entre lo productivo y lo reproductivo. Esta perspectiva busca entender cómo estas divisiones afectan de manera desigual a los diferentes grupos sociales y aboga por superar las estructuras que perpetúan desigualdades de género en la ciudad.

Simultáneamente, el prisma del Derecho a la Ciudad, con sus fundamentos en la crítica al modelo actual de urbanización, emerge como un faro orientador al proponer principios revolucionarios para transformar las ciudades en bienes comunes, trascendiendo las nociones convencionales de uso, ocupación, gestión y producción del espacio urbano. La interseccionalidad en este contexto, implica reconocer que la lucha por el Derecho a la Ciudad es también una lucha contra otras formas de discriminación y exclusión.

Este trabajo propone realizar un diálogo entre las nociones del Urbanismo Feminista y el Derecho a la Ciudad, conceptos trabajados en instancias de estudios de maestrías y en la esfera teórica del proyecto de investigación PIT PUR 40, “El Urbanismo Feminista en la Planificación Urbana”, UBA-FADU. El objetivo será contraponer estos conceptos y desarrollar una serie de preguntas que nos permitan analizar casos de políticas socio-habitacionales presentadas como estrategias innovadoras con enfoque de género para la integración social y cuestionarnos para quién estamos diseñando las políticas públicas socio-territoriales en la ciudad.

En una primera instancia desarrollaremos las nociones generales de ambos términos. Por un lado explicar qué pretende Lefebvre cuando reclama el Derecho a la Ciudad. Por otro lado, explicaremos los conceptos asociados al Urbanismo Feminista en relación a la ciudadanía.

En una segunda instancia, realizaremos una comparativa entre ambos conceptos del urbanismo, buscando similitudes y diferencias que nos permitan la generación de una serie de preguntas aplicables al análisis de políticas públicas en materia de desarrollo socio-habitacional.

Finalmente, volcamos estos interrogantes en el análisis de tres casos de políticas socio-habitacionales desarrolladas en el territorio argentino, impulsadas por mujeres que están asociadas o que se desempeñan en la función pública.

Desarrollo

Nociones del Derecho a la Ciudad

El concepto de “Derecho a la Ciudad” fue escrito por Henry Lefebvre en la década de 1960, el cual reclama una planificación de las ciudades orientada a las necesidades sociales, debido a que la clase obrera se ve afectada por las consecuencias del urbanismo tradicional. Este no hace más que segregar a la población trabajadora, enviándola a las periferias y condenándola a la miseria del hábitat. De esta forma, la clase obrera se halla desposeída de la ciudad y expropiada de la centralidad en la cual se encuentran las mejores oportunidades de la actividad. Llama a una reforma urbana, comparándola en importancia con la reforma agraria.

“El derecho a la ciudad se manifiesta como una forma superior a los derechos: el derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. El derecho a la obra (a la actividad participante) y el derecho a la apropiación (muy diferente del derecho a la propiedad) están imbricados en el derecho a la ciudad”. (Lefebvre, 1969:159). Dicha frase pone en evidencia el trasfondo marxista del concepto de ciudad, donde no solo establece a las personas y al habitar como el centro del desarrollo de la vida en las ciudades, sino que también destaca el acceso a la tierra, ya que al hablar de apropiación y no de propiedad no hace más que aludir a la popular frase de que la tierra es de quien la trabaja.

Desglosa dos grupos de problemas relacionados con la ciudad: la organización industrial y global, y la necesidad de hábitat. Con respecto a esta última, refuerza la teoría de que sería necesario resignificar la práctica del habitar, añadiendo los conceptos de tiempos y espacios urbanos.

Siguiendo con esta línea, elabora proposiciones sobre reformas urbanas y proyectos urbanísticos. Sobre estos últimos, hace un llamado hacia la audacia en el diseño “¿Por qué limitar estas proposiciones a una sola morfología del espacio y el tiempo? No se excluyen proposiciones relativas, al estilo de vida, la manera de vivir en la ciudad, el desarrollo de lo urbano en este plano”(Lefebvre, 1969:134)

Por todas estas cuestiones, se entiende que el Derecho a la Ciudad plantea una estrategia de renovación urbana revolucionaria, de manera tal que se ponga en crisis las normas establecidas. Promueve la idea de que la ciudad necesita del apoyo social y las fuerzas políticas para poder operar de forma justa para sus habitantes.

Nociones de Urbanismo Feminista

La planificación histórica de las ciudades ha tenido diversos objetivos, pero siempre ha estado vinculada a los procesos económicos. Cuando se enriquecían las economías en base a las guerras y conquistas libradas en territorios, como en la época medieval, la ubicación y diseño de las ciudades suponía una estrategia defensiva ante posibles ataques. A partir del surgimiento del capitalismo, las ciudades se planificaron con eje central en la vida productiva. Una de las críticas más destacadas del Urbanismo Feminista por sobre el urbanismo histórico es que este hace foco en la idea de que las ciudades, a lo largo de

la historia, han colocado al hombre como eje central de la esfera productiva y, con ello, han diseñado las ciudades bajo la concepción capitalista, con una condición fuertemente androcéntrica, dejando atrás también a todas aquellas personas que no estuvieran desarrollándose en la vida productiva.

El Urbanismo Feminista, no obstante, pone en crisis a la ciudad capitalista, destacando la calidad de vida como objeto de estudio, de manera tal que las ciudades puedan diseñarse con foco en la vida cotidiana de las personas. Propone un cambio de paradigma en lo referente a la planificación de las ciudades, introduciendo el concepto de ciudades cuidadoras, donde el eje de la planificación urbana se basa en el desarrollo de la vida cotidiana de sus habitantes, con foco en los cuidados. En palabras de la Arq. Olga Segovia y la antropóloga María Nieves Rico; “abordar desde el urbanismo la gestión de la vida cotidiana y las tareas de cuidado (...) posibilita considerar las necesidades (...) de las mujeres en relación con la planificación urbana”. El colectivo Col-lectiu punt 6, destaca la importancia que se genera en las redes de la comunidad, basadas en la vida cotidiana de las personas: “La red cotidiana del barrio (...) está formada por el conjunto de espacios de relación, equipamientos cotidianos, comercios, paradas de transporte público y calles que los conectan, que son utilizados por las personas que viven en el barrio para satisfacer sus necesidades cotidianas”. Las ciudades cuidadoras destacan cuatro puntos indispensables; ciudades que cuiden a sus habitantes, ciudades que cuiden el entorno habitado, aquellas que permitan tareas de cuidados personales y a las ciudades que simplifiquen el cuidado de otras personas.

Uno de los conceptos que se desprende de las ciudades cuidadoras mencionadas en el Urbanismo Feminista es el de vida cotidiana e infraestructuras para las personas. Estas nociones buscan balancear de forma equilibrada las cuatro esferas en las que se desarrolla la vida de las personas, las cuales son: esfera reproductiva o de cuidados, esfera productiva, esfera personal y la esfera comunitaria, relacionada con situaciones socio políticas.

El Urbanismo Feminista entiende que las ciudades deben ser inclusivas para todas las personas. Para que esta inclusión pueda llevarse a cabo, no es posible obviar la noción de justicia socio-espacial. La Arq. Eva Kail se refiere a la justicia espacial al momento de vincularla con la ciudad y la posibilidad de mejorarla cuando explica que: “La planificación de género es una forma específica de evaluación de la calidad orientada a grupos específicos, todo para lograr esta Ciudad ‘compartida con justicia’”

Acompañando a la justicia socio espacial, el Urbanismo Feminista reclama la integración socio-urbana de varios sectores de la población de las ciudades, usualmente marginados debido a condición étnica y/o económica. En las denominadas villas o barrios populares tanto de Argentina como de América Latina, el movimiento social por el derecho a la tierra está encabezado mayoritariamente por mujeres, quienes se ponen al hombro la lucha por el acceso justo al hábitat. “El reclamo por el título de propiedad se instalaba en un lugar prioritario de las reivindicaciones, mientras que en la actualidad ha sido reemplazado por otras cuestiones vinculadas a la integración a la ciudad, el acceso igualitario a los servicios públicos y la mejora de los espacios comunes” (Vásquez Duplat, 2016:13).

El Urbanismo Feminista toma el concepto del Derecho a la Ciudad, pero invita

a realizar dos reflexiones. Por un lado, ahondar en qué representa la ciudadanía para las mujeres y otros géneros a lo largo de la historia. Por otro lado, entender qué significa el Derecho a la Ciudad en una sociedad no sólo capitalista sino patriarcal (Blanca Valdivia Gutierrez, 2020).

Todos los conceptos explicados anteriormente constituyen una rama fundamental del Urbanismo Feminista: el acceso a la ciudadanía. Sin embargo, el concepto de ciudadano en sí mismo termina siendo limitado a la hora de una definición más inclusiva. Es por ello que surge el concepto de CUIDAdanía. La noción de Cuidadanía se define según Ana Falú y Zaida Muxí, tomando como referencia el mundo público, la participación en el mercado y los espacios asignados a los hombres. Ellas explican que el espacio doméstico-femenino no está incluido en la categoría de ciudadanía y por ello, es necesario redefinirlo. Según Marugán Pintos, la noción de CUIDAdanía resulta una idea superadora de la Ciudadanía, que se considera fallida en la medida en que las mujeres y otros géneros no poseen en la práctica un pleno acceso a los derechos civiles, políticos y sociales.

Comparativa y generación de interrogantes

A raíz de lo analizado anteriormente, se puede elaborar un cuadro comparativo entre ambos conceptos:

DERECHO A LA CIUDAD	URBANISMO FEMINISTA
Llama a una reforma urbana anticapitalista	Plantea una reforma urbana anticapitalista y anti patriarcal
Propone una resignificación del habitar	Propone una resignificación del habitar
Pone en el eje de la planificación de las ciudades a la clase trabajadora	Pone en el eje de la planificación de las ciudades a las mujeres y otros géneros
Infraestructura y diseño de las ciudades en base a la vida cotidiana de las personas	Infraestructura y diseño de las ciudades en base a la vida cotidiana de las personas
Reclama la justicia socio-espacial	Reclama la justicia socio-espacial

Fig. 1. Cuadro comparativo de conceptos. Fuente: Elaboración propia.

Este cuadro nos permite ver las grandes similitudes que se encuentran entre el Urbanismo Feminista y el Derecho a la Ciudad. Ambos proponen repensar el modo de habitar de las personas en la ciudad, plantean también introducir el concepto de vida cotidiana a la hora de planificar la infraestructura de la ciudad como también reclaman la justicia socio espacial. Las pequeñas diferencias que podemos encontrar se basan en que el concepto de Lefebvre pone en crisis la ciudad capitalista, reclamando el derecho de habitar que debiera tener la clase trabajadora. En cambio, si bien el Urbanismo Feminista cuestiona los

intereses del capitalismo en la ciudad y cómo afecta a sus habitantes en términos de clase, también cuestiona la ciudad androcéntrica y patriarcal, pensada para el hombre burgués, blanco, adulto y autónomo, la cual deja de lado los derechos de otras personas con distintas etnias e identidades de género.

Una vez seleccionados estos términos comunes a ambas ideas, nos planteamos los siguientes interrogantes de manera tal que podamos analizar cualquier política socio-habitacional y nos arroje qué criterios cumple y de qué forma.

- 1) ¿Promueve la creación de justicia socio espacial?
- 2) ¿Se piensa la infraestructura urbana en torno al desarrollo de la vida cotidiana de las personas que habitan la ciudad?
- 3) ¿Incorpora la noción de acceso a la ciudadanía, promoviendo el acceso a derechos civiles, políticos y sociales?
- 4) ¿Impulsa la integración urbana en términos de clase o de género?

Aplicación de interrogantes en políticas socio-habitacionales

En Argentina y América Latina las políticas públicas socio-habitacionales han surgido como respuesta a profundas desigualdades económicas y urbanas. Históricamente, movimientos sociales y organizaciones comunitarias han presionado al Estado para abordar las desigualdades y mejorar las condiciones de vida de los grupos más vulnerables.

Este trabajo, además de construir un diálogo entre las nociones de Urbanismo Feminista y Derecho a la Ciudad, también promueve la creación de insumos que permitan el análisis de casos de políticas públicas. Se coloca énfasis en particular en las políticas socio-habitacionales entendiendo que estas deberían cumplir alguno de los lineamientos anteriormente mencionados para promover una ciudad más justa. Los casos seleccionados en particular provienen del ámbito local y son gestionados en parte o en su totalidad por mujeres, entendiendo la importancia de la visión feminista en la planificación de las ciudades.

Los tres casos presentados anteriormente, nos arrojan distintas realidades y diversos abordajes. Basándonos en los interrogantes planteados, someteremos a dichos casos a un análisis para determinar el alcance de la construcción de ciudadanía.

6. Reflexiones finales

En este fin de siglo XX y comienzos del XXI les toca a las mujeres, en particular en América Latina, y también en el ámbito más cercano, un acceso generalizado a la conciencia colectiva y a la posibilidad —por primera vez en la historia—, de re-pensar o re-crear la cultura desde su propia experiencia histórica y presente. Esto va de la mano con un mayor acceso a los cargos de poder, que permiten tomar decisiones en materia urbana. Por ello, los lineamientos que plantea el Urbanismo Feminista debieran ser parte del material a la hora de replantear en qué tipo de ciudades queremos vivir.

María Milagros Rivera (1994) define la importancia de la categoría mujer como sujeto político, las cuales históricamente adoptan las reivindicaciones de la clase revolucionaria. Según escribe Vélez (2006) el surgimiento del concepto de ciudadanía resurge en el pensamiento político moderno, como ideal universal

NOMBRE	PROGRAMA "MI PIEZA"	PROGRAMA "ELLAS HACEN"	CONDominio SOCIAL TUTEADO PARA MUJERES TRANS
UBICACIÓN	ARGENTINA	ARGENTINA	NEUQUÉN, ARGENTINA
OBJETIVO	OTORGAR ASISTENCIA ECONÓMICA A MUJERES PARA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EN BARRIOS POPULARES QUE ESTÉN REGISTRADOS	CREACIÓN DE EMPLEO PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CAPACITACIÓN Y TRABAJOS EN LOS BARRIOS POPULARES	CONSTRUCCIÓN DE UN CONDOMINIO TUTEADO PARA QUE LAS MUJERES TRANS DEJEN SU SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y PUEDAN ACCEDER A UNA VIVIENDA DIGNA
IMPULSORAS	FERNANDA MIÑO, SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE ALICIA KIRCHNER	MÓNICA ASTORGA CREMONA, HERMANA DE LA CONGREGACIÓN DE CARMELITAS DESCALZAS
ESTRATEGIAS	<ul style="list-style-type: none"> - ASIGNACIÓN DE UN MONTO ECONÓMICO PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN BARRIOS POPULARES, - CONTROL Y AVANCE DE LA OBRA - DERECHO A UN CRÉDITO ECONÓMICO A MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS PARA MEJORAR SU HOGAR, 	<ul style="list-style-type: none"> - SE CREA UNA COOPERATIVA DE TRABAJO PARA QUE LAS MUJERES PUEDEN REALIZAR TRABAJOS EN SU BARRIO DE MEJORAMIENTO, - SE BRINDA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SOBRE LA CONSTRUCCIÓN - SE CAPACITA SOBRE DERECHOS CIVILES, GÉNERO, CIUDADANÍA, ETC. 	<ul style="list-style-type: none"> - CREACIÓN DE UN COMPLEJO DE 12 DEPARTAMENTOS, DONDE SUS DESTINATARIAS SERÁN MUJERES TRANS EN UNA SITUACIÓN VULNERABLE. EN CASO DE DEJAR LA VIVIENDA PASARÁ A OTRA MUJER TRANS. - OTORGADAS MEDIANTE UN COMODATO Y ADMINISTRADAS POR LAS HERMANAS DE LA CONGREGACIÓN. - TIENEN ESPACIOS DE RELACIÓN CON LA POBLACIÓN LOCAL
RESULTADOS	MEJORAS HABITACIONALES EN LOS BARRIOS POPULARES.	INSERCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL	SE ASIGNARON LAS VIVIENDAS CON POSIBILIDAD DE REPLICAR EL PROGRAMA EN OTROS LUGARES

que presupone un estado de perfección social en el que los ideales de libertad e igualdad son los lineamientos que definen el rol social de cada persona.

La sinergia entre el Urbanismo Feminista y el Derecho a la Ciudad enriquecen las políticas de integración y la planificación de ciudades más justas. No son conceptos ajenos sino a fines, que surgieron con la reflexión acerca de las ciudades y sus habitantes que los ocupan en materia de derechos. Estos se complementan de manera tal que, de aplicarse sus valores fundamentales, se generarán políticas urbanas más justas y equitativas para todos sus habitantes, sin distinción de clase, etnia o género.

Este trabajo arroja no sólo una reflexión entre las similitudes de los conceptos trabajados sino que también propone una herramienta de análisis que nos permitan evaluar de manera más detallada la implicancia del derecho ciudadano en las personas que habitan la ciudad. Según blanca Valdivia Gutierrez (2020) “para que la noción de Derecho a la Ciudad, no contribuya a generar nuevas desigualdades es fundamental reinterpretarla desde una perspectiva feminista interseccional, y entendiendo cómo operan el racismo, el capacitismo, el clasismo o la transfobia como sistemas de opresión en el espacio urbano.”

Esto nos lleva a replantearnos, desde el lugar de las mujeres y diversidades como sujetos políticos activos en la toma de decisiones de políticas habitacionales, qué tipo de ciudad queremos habitar y qué pensamos cuando hablamos

Fig. 2. Presentación de casos de políticas socio-habitacionales. Fuente: Elaboración propia.

	PROGRAMA "MI PIEZA"	PROGRAMA "ELLAS HACEN"	CONDOMINIO SOCIAL TUTELADO PARA MUJERES TRANS
¿PROMUEVE LA JUSTICIA SOCIO ESPACIAL?	NO	SI. LAS MEJORAS SE REALIZAN EN LOS ESPACIOS COMUNES DE LOS BARRIOS POPULARES.	SI. SE GARANTIZA EL DERECHO AL HÁBITAT A UN SECTOR DE LA POBLACIÓN TAN VULNERABLE COMO LAS MUJERES TRANS.
¿SE PIENSA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN BASE A LA VIDA COTIDIANA?	SI. SE OTORGA LA FINANCIACIÓN PARA QUE CADA MUJER MEJORE CONFORME A SUS NECESIDADES SU PROPIO ESPACIO	SI. PROMUEVE LA PUESTA EN VALOR DE LOS ESPACIOS VERDES Y RECREATIVOS DE LOS BARRIOS, TENIENDO EN CUENTA LA CARENCIA Y NECESIDAD DE LOS MISMOS.	SI. SE TOMARON EN CUENTA SUS NECESIDADES HABITACIONALES COMO TAMBIÉN SE GENERARON ESPACIOS COMUNES DE ENCUENTRO Y RELACIÓN ENTRE SUS HABITANTES.
¿INCORPORA LA NOCIÓN DE ACCESO A LA CIUDADANÍA?	NO	SI. CAPACITA A SUS TRABAJADORAS SOBRE TÉRMINOS RELACIONADOS CON LA CIUDADANÍA Y DERECHOS.	SI. ADEMÁS DE UNA VIVIENDA, SE INSTRUYE A SUS BENEFICIARIAS EN DERECHOS Y CAPACITACIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL
¿IMPULSA LA INTEGRACIÓN URBANA EN TÉRMINOS DE CLASE O DE GÉNERO?	SI. BRINDA UNA AYUDA NO SOLO EN TÉRMINOS ECONÓMICOS SINO TAMBIÉN DE GÉNERO.	SI. PERMITE A LAS MUJERES TENER UNA INDEPENDENCIA ECONÓMICA EN LOS SECTORES MÁS VULNERABLES EN MATERIA ECONÓMICA.	SI. INTEGRA A LA POBLACIÓN TRANS NO SOLO EN LA DINÁMICA DE LA CIUDAD SINO TAMBIÉN QUE PROYECTA UN ESPACIO CULTURAL PARA RELACIONARSE CON EL RESTO DE LOS CIUDADANOS,

de urbanismo, derechos y sociedad.

Fig. 3. Cuadro de análisis para políticas socio-habitacionales. Fuente: Elaboración propia.

6. Bibliografía

AGUIRRE, J., & ROITMAN, A. (2021). Ciudades protagonistas. Análisis de políticas públicas con perspectiva de género en América Latina. SI FADU, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

ÁLVAREZ ISIDRO, E. M., & GÓMEZ ALFONSO, C. J. (2017). ¿A quién pertenece la ciudad? La perspectiva de género aplicada a la ciudad de Viena. Género y Urbanismo, 137-157.

COL·LECTIU PUNT 6. (2019). Urbanismo feminista. Por una transformación radical de los espacios de vida. Barcelona: Editorial Virus.

FALÚ, A. M. (2014). El derecho de las mujeres a la ciudad. Espacios públicos sin discriminaciones y violencias. Vivienda y Ciudad, 1, 10-28.

GUTIÉRREZ VALDIVIA, B., & CIOCOLETTO, A. (2012). Estudios urbanos, género y feminismo: teorías y experiencias. Barcelona: Col·lectiu Punt 6.

LEFEBVRE, H. (1969). El derecho a la ciudad.

LEFEBVRE, H. (1983). La revolución urbana. Madrid: Alianza Editorial.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. (2014). Ellas hacen. Caracterización de titulares a casi dos años de inclusión total país. Argentina.

MUXÍ MARTÍNEZ, Z., CASANOVAS, R., CIOCOLETTO, A., FONSECA SALINAS, M., & GUTIÉRREZ VALDIVIA, B. A. (2011). ¿Qué aporta la perspectiva de

género al urbanismo? *FeminismoS*, 17, 105-129.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN. (2020). Condominio social tutelado para mujeres trans.

RIVERA GARRETAS, M. M. (1994). *Nombrar el mundo en femenino. Pensamiento de las mujeres y teoría feminista*. Barcelona: Icaria.

SÁNCHEZ DE MADARIAGA, I. (2004). *Urbanismo con perspectiva de género*. Sevilla: Instituto Andaluz de la Mujer.

VALDIVIA, B. (2018). Del urbanismo androcéntrico a la ciudad cuidadora. *Hábitat y Sociedad*, 11, 65-84.

VÁSQUEZ DUPLAT, V. (2016). Feminismo y «extractivismo urbano»: notas exploratorias. *Revista Nueva Sociedad*, 265.

VÉLEZ BAUTISTA, G. (2006). Género y ciudadanía. Las mujeres en el proceso de construcción de la ciudadanía. *Espacios públicos*, 17, 376-390.

XVI Seminario Internacional de Investigación en Urbanismo / Cristina Araujo Lima... [et al.] ; Contribuciones de Josefina Dámaris Gutiérrez ; Compilación de Mónica S. Martínez. - 1a ed compendiada. - Córdoba : Editorial de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba ; Cataluña : Universitat Politècnica de Catalunya, 2024.
Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online
ISBN 978-987-8486-61-1

1. Urbanismo. I. Araujo Lima, Cristina II. Gutiérrez, Josefina Dámaris, colab. III. Martínez, Mónica S., comp.

CDD 711.007